

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial • 01 de febrero de 2023

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT





ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

SILVIA FABIOLA PÉREZ PARRA, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 81, 84 y 85 del Estatuto de la Universidad Autónoma de Nayarit y 5, 17, 20 fracción III, 23 y 25 del Reglamento Interior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

CONSIDERANDO:

- - PRIMERO. Con fundamento en el artículo primero de la Constitución Federal todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- --- SEGUNDO. Que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, es autoridad competente para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas según lo establece el artículo 8, fracción II de la misma. Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el dia dieciocho de julio de dos mil dieciséis y entró en vigor un año despues a su publicación.
- - TERCERO. Por otra parte, el Órgano Interno de Control debe contar con los espacios adecuados para procesar los Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas a que refiere el Titulo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como lo son:
- I.- El Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.
- II.- El régimen de los servidores públicos que participan en contrataciones públicas y su protocolo de actuaciones en la plataforma digital nacional, a través de los diversos Comités de Obra Pública y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del que el Órgano Interno de Control forma parte integrante como asesor y vocal respectivamente con voz, pero sin voto; y









III.- L'a información especifica que solicite el Sistema Local Anticorrupción, así como también, la vigilancia del debido cumplimiento de la Universidad Autónoma de Nayarit y del propio Órgano Interno de Control en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ambito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, así mismo son competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los terminos previstos en esa Ley. Aunado a lo anterior, la Auditoria Superior y las Entidades de Fiscalización Superior de las entidades federativas, en caso de que detecten posibles faltas administrativas no graves, darán cuenta de ello a los Órganos Internos de Control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

Responsabilidades Administrativas en su artículo 115 respecto a las tres autoridades mencionadas en al artículo 3, fracciones II, III y IV, autoridad investigadora, autoridad substanciadora y autoridad resolutora deberán contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las investigadoras y substanciadoras, procurando la independencia entre ellas.

 - - SEXTO. - Que conforme al artículo 116 de la multicitada Ley, son parte en el procedimiento de responsabilidad administrativa:

L- La Autoridad Investigadora. ------

II.- El servidor público señalado como presunto responsable de la falta administrativa grave o no grave.

III.- El particular, sea persona fisca o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de Faltas de particulares.

IV.- Los terceros, que son todos aquellos a quienes puede afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

--- SEPTIMO. - Que conforme al articulo 17 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit las partes involucradas dentro de un procedimiento administrativo de los que instaure la Dirección Jurídica, en su primera comparecencia o escrito deberán señalar domicilio dentro











del lugar de residencia de estas autoridades para recibir notificaciones; si no lo hacen, las notificaciones personales se harán por estrados.

- estrado es el espacio físico que determine la Dirección Jurídica, destinado para la publicación de los acuerdos, cédulas y demás determinaciones que se dicten en el ámbito de sus atribuciones.
- - NOVENO. Y que conforme lo establece el numeral 25 del reglamento en comento las notificaciones podrán hacerse en las oficinas del OIC, si la persona a quien deba notificarse se presenta en las mismas o si así lo solicita. - - - - - -
- - Con base en lo anterior y en garantía al debido proceso de todos los servidores públicos universitarios y el adecuado funcionamiento de este Órgano Interno de Control se;

ACUERDA:

- --- PRIMERO Se establece el cambio de domicilio oficial de la sede del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, a partir del día dos de febrero de dos mil veintitrés, el ubicado en Calle Ixtacalco número 25, Colonia Miravalles, Código Postal 63184 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- --- SEGUNDO. Remitase el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit para su publicación respectiva en la Gaceta Universitaria.









